



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

Callao, 17 de Julio del 2020

Señor:

Presente.-

Con fecha 17 de Julio del 2020 se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD N°298-2020-CF/FCS.- Callao, 17 de Julio del 2020.- EL CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Visto el pedido formulado por la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, Miembro del Consejo de Facultad en sesión ordinaria de Consejo de Facultad del 17 de Julio del 2020, solicitando la conformación de Comisión Ad Hoc encargada de las inscripciones de los proyectos de investigación de Estudiantes financiados, la que estaría conformada por los docentes de las asignaturas de Metodología de la Investigación Científica, Tesis I y Tesis II, del Semestre Académico 2020-A.

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 90 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado por Resolución N°002-2015-AE de fecha 02 de julio del 2015; que a la letra dice: *“la investigación, base fundamental de la actividad universitaria, es un proceso dinámico, multidisciplinario e integrador, orientada a lograr nuevo conocimiento científico y tecnológico, que permita el desarrollo sostenible y sustentable del país”*; así como el art. 91° que establece *“ la investigación es función obligatoria, siendo una de las tareas fundamentales el conocimiento de la realidad y necesidades del país”*; además en el artículo 290, señala que : *“Estudiante investigador, es aquel que participa en proyectos de investigación a propuesta de los investigadores responsables y/o como parte de los centros o círculos de investigación de estudiantes, según lo estipulado en el reglamento de investigación de la Universidad y Artículo”*, artículo 292.1 menciona que los estudiantes que participan en los trabajos de investigación tienen derecho a: *“Recibir financiamiento para el desarrollo de la investigación, a través del responsable del proyecto a fin de proveer viáticos, pasajes, materiales, suministros e insumos requeridos para el desarrollo de la investigación”*.

Que, el Investigador, es responsable del cumplimiento de los aspectos metodológicos, éticos, administrativos, legales y de propiedad intelectual de los proyectos de investigación, de conformidad con los reglamentos internos de la Universidad y con las disposiciones normativas pertinentes, de acuerdo a lo indicado en el Artículo 95° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, como una de las funciones de la Universidad Nacional del Callao, está considerada la investigación, entendida como la búsqueda permanente de la verdad, según lo estipulado en el Artículo 14, numeral 14.2 del Estatuto vigente de la Universidad;

Que, mediante Resolución Rectoral N° 649-2017-R se aprobó la DIRECTIVA N°002 PARA LA PARTICIPACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y GRADUADOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO EN PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN, en su Artículo 3°.- *Establece los requisitos de los equipos de investigación formados por estudiantes, se crean a iniciativa de los propios estudiantes o del Instituto Central de Investigación de Ciencia y Tecnología*; además en el Artículo 13°.- *Los estudiantes, egresados y graduados de la Universidad Nacional del Callao son considerados investigadores si se encuentran desarrollando un proyecto de investigación, de manera individual o colectiva; como tesis en los institutos de investigación de especialización, centros de investigación o como miembro de los equipos de investigación reconocidos por la Universidad Nacional del Callao.*

Que, en conformidad con la RESOLUCION 1100-2018-R que aprueba la DIRECTIVA N° 013-2018-R QUE NORMA LOS PROTOCOLOS DE PROYECTO e INFORME FINAL DE INVESTIGACIÓN DE PREGRADO, POSGRADO, DOCENTES, EQUIPOS, CENTROS e INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN Esta Directiva tiene como finalidad estandarizar la estructura y forma de presentación de los Proyectos e Informes de Investigación en todos los niveles (Pregrado, Posgrado, Segunda Especialidad, Investigación Docente, Centros, Equipos, e Institutos de Investigación) de la UNAC; así como del Informe de Trabajo de Suficiencia Profesional;

Que, de acuerdo al Consejo de Facultad en su Sesión Ordinaria del 17 de Julio del 2020, estando a lo solicitado y a la documentación sustentatoria y en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 180 Inciso 180.13 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao; y debido a la emergencia nacional por COVID-19 y frente a la medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena), dispuesta en el D.S. N° 044-2020-PCM y al amparo del D.U. N° 026-2020 que autoriza modificar el lugar de prestación de servicios de los trabajadores para implementar el trabajo remoto, y en cumplimiento de la resolución N° 068-2020-CU del 25 de marzo de 2020 que aprueba la modificación del lugar de la prestación de servicios de docentes y administrativos de la Universidad Nacional del Callao y aprobado mediante Resolución de CF N°191-2020-CF/FCS.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
SECRETARÍA ACADÉMICA

RESUELVE:

1. **APROBAR LA CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN AD-HOC ENCARGADA DE ELABORAR LA PROPUESTA PARA INCENTIVAR LA INSCRIPCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE PRE GRADO FINANCIADO,** quedando integrada por los siguientes docentes:

Dra. Ana Lucy Siccha Macassi	PRESIDENTA
Dra. Noemí zuta Arriola	SECRETARIA
Dra. Mercedes Lulilea Ferrer Mejía	MIEMBRO

2. Transcribir la presente resolución a las unidades académicas y administrativas de la facultad e interesados para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

(FDO.): Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO.- Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud.- Sello.

(FDO.): Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA.- Secretario Académico.- Sello

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.


Dra. ANGELICA DIAZ TINOCO
Decana


Dr. CESAR MIGUEL GUEVARA LLACZA
Secretario Académico